



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

**NOMBRE Y CLAVE**

Procedimiento para la inscripción de los trabajadores eventuales del campo conforme al Decreto del 24 de julio de 2007 y sus reglas 9210-003-601

**AUTORIZACIÓN**

**Aprobó**

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda  
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación

**Revisó**

Mtro. Luis Gerardo Magaña Zaga  
Titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

Mtra. Adriana Alejandra Pedroza Márquez  
Titular de la Coordinación de Afiliación

**Elaboró**

Lic. Joel Delgadillo Márquez  
Titular de la División de Incorporación Voluntaria y Convenios

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 26 OCT 2023

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1 Base normativa	3
2 Objetivo	4
3 Ámbito de aplicación	4
4 Definiciones	4
5 Políticas	6
5.1 Generales	6
5.2 Específicas	9
De los sujetos de aseguramiento	9
Del esquema de aseguramiento	10
De la asignación de número de registro patronal	10
De la localización o asignación del número de seguridad social (NSS)	11
De la adhesión de los patrones del campo al Decreto de beneficios fiscales	12
5.3 Documentos de referencia	16
6 Descripción de actividades	17
7 Diagrama de flujo	24



## 1. Base normativa

- Artículos 5 A, primer párrafo; fracción XIX; 6, fracción I, 7; 11; 12, fracción I; 15, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX; 22, excepto el último párrafo; 234; 237; 237 B; 237 D de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.

- Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2022.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5675132&fecha=20/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675132&fecha=20/12/2022#gsc.tab=0)

- Artículos 2, primer párrafo, fracciones IV, inciso a), V y VI, inciso b); 3, primer párrafo, fracción II, inciso c); 5; 71, fracciones I, III, XXI y último párrafo; 72, fracción I, incisos a) y b) y fracción II; 84; 139; 142, fracción II; 144, fracción XVII, incisos a) y b); 149; 150, fracciones III, VII y XXVIII; 152 y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.

- Artículos 1; 2, fracción I; 3, excepto el último párrafo; 4; 8; 17; 46, segundo párrafo; 50, primer párrafo y 52; 133, último párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2002 y sus reformas.

- Acuerdo ACDO-HCT-150807/336. P. (D.I.R.), relativo a las Reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones del campo y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2007.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5001386&fecha=21/09/2007#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5001386&fecha=21/09/2007#gsc.tab=0)

- Acuerdo ACDO.SA1.HCT.230713/202.P.DIR y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2013, por el que se autoriza la simplificación y desregulación de trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2013.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5311351&fecha=22/08/2013#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5311351&fecha=22/08/2013#gsc.tab=0)

- Acuerdo ACDO.SA2.HCT.281122/336.P.DA dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2022, por el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social (MOIMSS).

[https://dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2022&month=12&day=26#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/index_111.php?year=2022&month=12&day=26#gsc.tab=0)



- Numeral 7.1, párrafos 1 y 3; 7.2, párrafo 1, incisos a), b) y c); 7.2.1, párrafo 1, incisos a), b) y c); 7.2.1.3, párrafos 1, 2, y 5; 7.2.1.3.1, párrafos 1, 2, y 4 del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001, validado y registrado el 27 de diciembre de 2022.
- Numeral 7.1, párrafos 1, 13, 14 y 15 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, clave 9000-002-003, validado y registrado el 01 de marzo de 2023.
- Numeral 7.1. párrafos 1 y 27 del Manual de Organización de las Subdelegaciones del IMSS, clave 9000-002-002, validado y registrado el 01 de marzo de 2023.

## 2. Objetivo

Establecer las políticas y actividades que el personal de Afiliación en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Estatales o Regionales), Subdelegaciones y Oficinas Auxiliares de Afiliación y Cobranza, deberán observar para atender de manera correcta el trámite de la inscripción de los trabajadores eventuales del campo conforme al Decreto del 24 de julio de 2007 y sus reglas, con el propósito de que los patrones del campo y sus trabajadores eventuales del campo, se adhieran a los beneficios fiscales establecidos en el Decreto.

## 3. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Coordinación de Afiliación, la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza y Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (estatales o regionales); Departamento de Afiliación Vigencia, Oficina de Afiliación y Oficinas Auxiliares de Afiliación y Cobranza en las Subdelegaciones.

## 4. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

**4.1 acuerdo:** Acuerdo ACDO-HCT-150807/336. P. (D.I.R.), relativo a las Reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones del campo y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2007.



**4.2 acuerdo de simplificación y desregulación de trámites:** Acuerdo ACDO.SA1.HCT.230713/202.P.DIR y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2013, por el que se autoriza la simplificación y desregulación de trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2013.

**4.3 CANAPA:** Catálogo Nacional de Patronos.

**4.4 CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua.

**4.5 CURP:** Clave Única de Registro de Población. Es un instrumento expedido por el Registro Nacional de Población e Identidad que sirve para registrar en forma individual a todas las personas habitantes del país, nacionales y extranjeras, así como a mexicanas y mexicanos que radican en otros países.

**4.6 Decreto:** Mandato Presidencial por el que se otorgan beneficios fiscales a los patronos y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007.

**4.7 escrito libre:** Solicitud de adhesión a los beneficios fiscales otorgados a los patronos y trabajadores eventuales del campo por el Decreto.

**4.8 IDSE:** IMSS Desde su Empresa.

**4.12 IMSS o Instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**4.9 LFT:** Ley Federal del Trabajo

**4.10 LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**4.11 LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**4.13 libreta electrónica:** Sistema de registro simplificado de movimientos afiliatorios que consiste en un registro electrónico autorizado por el Instituto, que el patrón del campo podrá utilizar para cumplir las obligaciones de inscribir a los trabajadores eventuales del campo, así como para comunicar sus movimientos de baja, reingreso, salario base de cotización y las modificaciones de éste y los demás datos requeridos.

**4.14 LSS:** Ley del Seguro Social.

**4.15 modificación al decreto:** Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patronos y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.



**4.16 NSS:** Número de Seguridad Social; el cual es único, permanente e intransferible asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cada solicitante cuando es registrado por primera vez.

**4.17 OOAD:** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, artículo 2, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**4.18 patrón del campo:** Persona física o moral que realiza actividades agrícolas, ganaderas, forestales o mixtas, independientemente de su naturaleza jurídica o económica y que contrata trabajadores para la explotación de dichas actividades.

**4.19 RACERF:** Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**4.20 SAIIA WEB:** Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria.

**4.21 SINDO:** Sistema Integral de Derechos y Obligaciones.

**4.22 SIRMATEC:** Sistema de Registro de Movimientos Afiliatorios de los Trabajadores Eventuales del Campo.

**4.23 Tarjeta de identificación patronal:** clave 9210-009-106, medio de identificación para que los patrones del campo puedan afiliar a la seguridad social a sus trabajadores eventuales del campo.

**4.24 TEC-AMP-01:** Formato para la autorización provisional para la atención médica.

**4.25 TEC-APSG-01:** Autorización provisional para servicio de guarderías.

**4.26 trabajador eventual del campo:** Persona física que es contratada para labores de siembra, deshierbe, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por periodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la ley y en el reglamento respectivo.

## 5. Políticas

### 5.1 Generales

**5.1.1** La entrada en vigor del presente documento actualiza y deja sin efectos al "Procedimiento para la incorporación de los trabajadores eventuales del campo al régimen





obligatorio del Seguro Social, conforme al Decreto del 24 de julio de 2007 y sus reglas”, clave 9210-003-601, registrado el 17 de agosto de 2018, será a partir de la fecha de su registro en el catálogo normativo institucional y podrá ser consultado en la intranet IMSS, sección de normatividad, procedimientos, accedando a la siguiente dirección electrónica: <http://intranet/normatividad/Paginas/procedimientos.aspx>.

**5.1.2** El personal realizará sus labores con apego a los principios constitucionales y a los establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, tales como, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, que rigen al servicio público, a través de las pautas de conducta de: buen trato y vocación de servicio; respeto a los derechos humanos y a la igualdad y no discriminación; integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y superación personal y profesional, aprobado por el Consejo Técnico del Instituto mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.251121/319.P.DA, de fecha 25 de noviembre de 2021.

**5.1.3** El incumplimiento del contenido del presente documento, por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

**5.1.4** El personal involucrado en el presente documento deberá guardar total confidencialidad y discreción respecto al asunto en cuestión, esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el proceso, sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales corresponden a información confidencial y son susceptibles de clasificarlos como información reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 303, de la Ley del Seguro Social; 16 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 110, fracciones VI, VII y VIII, 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**5.1.5** Corresponderá a la Coordinación de Afiliación interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos en el mismo.

**5.1.6** Este procedimiento interactúa con procesos relacionados con trámites y servicios donde participan diferentes áreas de este Instituto, las cuales se integran hacia el cumplimiento de la misión institucional.

**5.1.7** La persona titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, la persona titular de la Subdelegación, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia y la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación, en el ámbito de su competencia, serán responsables de:



a) Difundir el contenido, objeto y vigencia del presente procedimiento entre el personal a su cargo;

b) Capacitar y orientar al personal de las áreas de afiliación, sobre el proceso de adhesión a los beneficios del Decreto, a los patrones del campo, así como la afiliación de los trabajadores eventuales del campo conforme al Acuerdo ACDO-HCT-150807/336.P. (D.I.R.), relativo a las Reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones del campo y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2007; y

c) Verificar y supervisar la correcta aplicación del presente procedimiento.

**5.1.8** El personal responsable de la aplicación de este procedimiento deberá utilizar los formatos, acuerdos, y catálogos que son emitidos y difundidos por las áreas normativas a través de los canales institucionales, de conformidad con la siguiente ruta.

<http://intranet/Paginas/index.aspx>  
↳ Normatividad  
↳ Catálogo DIR  
↳ Afiliación

**5.1.9** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia y/o la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación, y el personal adscrito a ese Departamento, observarán lo establecido en los siguientes documentos para garantizar la eficiencia en la ejecución de sus funciones:

- Control de patrones que se adhieren al sistema de registro simplificado de movimientos afiliatorios (Libreta electrónica), clave: 9210-009-606B.
- Formato para la presentación de movimientos en relaciones en papel, clave: 9210-009-608.
- Formato para la presentación de movimientos afiliatorios en archivo Excel, clave: 9210-009-607.
- Control de formatos entregados al patrón que se adhiere a los beneficios fiscales, clave: 9210-009-605.
- Formato para Autorización provisional para Servicio de Guarderías (TEC-APSG-01), clave: 9210-009-604.
- Formato para Autorización provisional para la atención médica (TEC-APM-01), clave: 9210-009-602.
- Control de patrones del campo que solicitaron su adhesión a los beneficios fiscales, clave: 9210-009-606.
- Instrucciones de operación para el sistema de registro simplificado de movimientos afiliatorios, (libreta electrónica), clave: 9210-005-602.

**5.1.10** La persona titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza y/o la persona titular de la Subdelegación podrán solicitar el apoyo técnico, a través de las herramientas informáticas para la administración de consultas, respecto de la interpretación del presente





procedimiento, o respecto de casos no previstos en el mismo de la persona titular de la Jefatura.

**5.1.11** Toda la documentación generada que se entregue a los patrones del campo se elaborará en original y copia, y deberá contener la firma del titular de la Subdelegación o de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia.

**5.1.12** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia será responsable de verificar que la documentación sea recibida conforme a lo señalado en el “Procedimiento para la recepción y validación de movimientos afiliatorios recibidos y procesados, clave 9210-003-202”.

**5.1.13** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia y la persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia, deberán supervisar la estricta observancia del procedimiento.

**5.1.14** De conformidad con el artículo 22 de la LSS, los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones de la LSS, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.

**5.1.15** Los documentos y datos presentados por el patrón del campo para este trámite y aquellos que se encuentren en las bases de datos del Instituto, no deberán difundirse, distribuirse o comercializarse, de conformidad con los artículos 68, 116 y 120 de la LGTAIP; 113 y 117 de la LFTAIP; situación que la persona titular de la Jefatura de Departamento de Afiliación Vigencia y la persona titular de la Jefatura de Oficina de Afiliación, deberán vigilar y supervisar.

## **5.2 Específicas**

### **De los sujetos de aseguramiento**

**5.2.1** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia comunicará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que el trabajador eventual del campo es sujeto de aseguramiento al Régimen Obligatorio del Seguro Social, de acuerdo con la LSS:

- La persona física que es contratada para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por períodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la ley y en el reglamento respectivo.



## **Del esquema de aseguramiento**

**5.2.2** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia informará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que el esquema de aseguramiento para los trabajadores eventuales del campo comprende los seguros de Riesgos de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y Guarderías y Prestaciones Sociales.

## **De la asignación de número de registro patronal**

**5.2.3** La persona titular de la Jefatura Departamento de Afiliación Vigencia orientará y brindará asistencia al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, con respecto al trámite relativo a su registro como sujeto obligado ante el IMSS, por lo que deberá:

- a) Otorgar un registro patronal en modalidad 13 y la Tarjeta de identificación patronal.
- b) Recibir los datos de la persona designada como responsable de la presentación de los movimientos afiliatorios.
- c) Capacitar a la persona designada como responsable de la presentación de los movimientos afiliatorios, sobre el medio por el cual comunicará al IMSS los movimientos de reingreso, baja y modificaciones de salario de sus trabajadores eventuales del campo.

**5.2.4** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia realizará la inscripción del patrón del campo o sujeto obligado ante el IMSS con base en el "Procedimiento para el trámite de alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades", clave 9210-003-125.

**5.2.5** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia, verificará que los patrones del campo o sujetos obligados, al momento de registrarse ante el Instituto y obtener el número de registro patronal o al inicio del ciclo de cultivo, proporcionen el Permiso Único de Siembra expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o la CONAGUA, en copia y original para su cotejo o en su caso, escrito libre que contenga el periodo y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción y estimación de jornadas a utilizar en el periodo.

En caso de que el patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, modifique cualquiera de los datos que proporcionó al obtener el número de registro patronal o al inicio del ciclo de cultivo; en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que ocurran, deberá comunicarlo por escrito al Instituto.



## De la localización o asignación del NSS

**5.2.6** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia orientará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, sobre la obligación de llevar registro de sus trabajadores eventuales del campo que deberá contener nombre, apellido paterno y apellido materno, NSS, CURP, entre otros datos.

**5.2.7** Previo al proceso de afiliación de los trabajadores eventuales del campo, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia deberá orientar y capacitar al patrón del campo o sujeto obligado o representante legal o en su caso, a la persona designada para la transmisión de los movimientos afiliatorios en el manejo y operación de los diversos sistemas que el IMSS ha diseñado para la transmisión de sus movimientos afiliatorios.

**5.2.8** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia solicitará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que con independencia del medio o sistema utilizado para comunicar al Instituto las altas, bajas, reingresos, el salario base de cotización y las modificaciones de éste, invariablemente deberá proporcionar los datos de identificación del trabajador eventual del campo: nombre, apellido paterno y apellido materno; NSS; CURP; fecha y tipo de aviso de que se trate y salario base de cotización, integrado conforme a las disposiciones de la Ley.

**5.2.9** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia orientará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, sobre las opciones para realizar el trámite de asignación o localización del NSS:

- a) En línea, las 24 horas del día los 365 días del año en la siguiente dirección electrónica:  
<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-zxterno/asignacionNSS:JSESSIONIDASEGEXTERNO=myDmudSq7mS1ahBtjZFd4y3u0UAXmyTFJUINydzYK9Xu1kVy6a8s!1442905389>
- b) Presencial, en la Subdelegación u Oficina Auxiliar de Afiliación y Cobranza que le corresponda, de lunes a viernes en días hábiles para el IMSS de 08:00 a 15:30 horas, conforme a la ficha registrada ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), con homoclave IMSS-02-008 denominada "Solicitud de asignación o localización de número de seguridad social", disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=IMSS-02-008>

**5.2.10** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia en la Subdelegación será responsable de asignar o localizar el NSS, cuando el patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, no lo presente de conformidad con el "Procedimiento para la asignación o localización de Número de Seguridad Social", clave 9210-003-201.



## De la adhesión de los patrones del campo al Decreto de beneficios fiscales

**5.2.11** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia orientará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, sobre los requisitos para su adhesión a los beneficios fiscales del Decreto, para él y sus trabajadores eventuales del campo, conforme a lo siguiente:

- Podrán adherirse a los beneficios fiscales del Decreto, únicamente los patrones del campo o sujetos obligados que tengan a su servicio trabajadores eventuales del campo, registrados e inscritos ante el Instituto, así como los que se registren e inscriban.
- Para adherirse, los patrones del campo o sujetos obligados y los trabajadores eventuales del campo deberán estar registrados e inscritos, en la modalidad de aseguramiento 13 denominada “trabajadores permanentes y eventuales del campo” y los beneficios corresponderán únicamente para los trabajadores eventuales del campo, siempre y cuando cumplan con las condiciones previstas en el Decreto.
- El Decreto, en el año 2023 otorga un estímulo fiscal a los patrones del campo o sujetos obligados, así como a los trabajadores eventuales del campo, consistente en un crédito fiscal equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas obrero patronales de los seguros de Riesgos de Trabajo; de Enfermedades y Maternidad; de Invalidez y Vida; y de Guarderías y Prestaciones Sociales, que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo, y las que resulten de considerar, 2.70 veces la Unidad de Medida y Actualización, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 2.70 veces la Unidad de Medida y Actualización, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior al citado valor.
- Tratándose de la Zona Libre de la Frontera Norte, de conformidad con la clasificación de los municipios de la República Mexicana de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para efectos del cálculo del monto del crédito fiscal, se considerará la diferencia que resulte entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar 3.10 veces la Unidad de Medida y Actualización en el ejercicio fiscal 2023, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 3.10 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- Para el año 2024, se considerará la diferencia que resulte entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar 3.00 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 3.00 veces la Unidad de Medida y Actualización. En la Zona Libre de la Frontera Norte, 3.50 veces la Unidad de Medida y Actualización en el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 3.50 veces la Unidad de Medida y Actualización.



**5.2.12** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia orientará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que pretenda realizar su adhesión a los beneficios del Decreto, para que presente la solicitud de adhesión en escrito libre, que deberá contener:

- a) Nombre, denominación o razón social del patrón del campo o sujeto obligado y, en su caso, del representante legal;
- b) Número de registro patronal;
- c) Domicilio fiscal;
- d) Ubicación del centro de trabajo, y
- e) Lugar y fecha en que se realiza la solicitud.

**5.2.13** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia corroborará que el patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que solicite su adhesión al Decreto se encuentre registrado ante el IMSS, cuente con el número de registro patronal vigente en la modalidad de aseguramiento 13, denominada “trabajadores permanentes y eventuales del campo”.

Los beneficios del Decreto únicamente aplicarán a sus trabajadores eventuales del campo, los cuales deberán ser registrados en la modalidad de aseguramiento 13, con el tipo de trabajador 2 o 4.

**5.2.14** Previa revisión de los antecedentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia de manera inmediata, informará por escrito al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, sobre la procedencia de su solicitud.

**5.2.15** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia informará y orientará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal sobre los medios a través de los cuales podrá comunicar altas, bajas, reingresos, el salario base de cotización y las modificaciones al mismo, así como los demás datos necesarios, a través del Sistema IDSE; Sistema SIRMATEC; libreta electrónica; archivo en Excel y relaciones en papel.

Haciendo énfasis en que el patrón del campo o sujeto obligado debe inscribir a su trabajador eventual del campo dentro de los siete días hábiles posteriores al inicio de labores, o bien, al día hábil anterior a la fecha de inicio de la relación laboral; en este caso, el reconocimiento de derechos o semanas para determinar el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie se contabilizará a partir de la fecha que, como inicio de la relación laboral, se señale en el aviso respectivo.

**5.2.16** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia informará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que deberá elegir e informar a la Subdelegación del Instituto en escrito libre, sobre el medio a través del cual transmitirá sus movimientos afiliatorios, señalándole que cuando cuente con más de 30 trabajadores eventuales, no podrá utilizar relaciones en papel.



**5.2.17** El responsable del trámite recibirá los movimientos afiliatorios que sean presentados por el patrón del campo, sujeto obligado o en su caso el representante legal.

**5.2.18** Orientará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que haya optado por utilizar el Sistema IDSE o SIRMATEC, para la transmisión de sus movimientos afiliatorios (reingresos, bajas o modificaciones de salario), considerando que:

El patrón del campo o sujeto obligado deberá inscribir a sus trabajadores eventuales del campo dentro de plazos no mayores a siete días hábiles, en los términos que señala la LSS, podrá hacerlo el día hábil anterior al inicio de la relación laboral; en este caso, el reconocimiento de derechos o semanas para determinar el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie se contabilizará a partir de la fecha que, como inicio de la relación laboral, se señale en el aviso respectivo.

**5.2.19** La persona titular de la Jefatura Departamento de Afiliación Vigencia sólo podrá atender los movimientos afiliatorios de los registros patronales de los patrones del campo que controle la Subdelegación.

**5.2.20** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia recibirá los movimientos afiliatorios cuando el patrón del campo o sujeto obligado haya optado por utilizar el SIRMATEC, para su captura a través de SAIIA WEB por corresponder a la modalidad 13.

**5.2.21** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia orientará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que haya optado por utilizar libreta electrónica; archivo en Excel y relaciones en papel, para la transmisión de sus movimientos afiliatorios.

**5.2.22** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia registrará para su control a los patrones del campo o sujetos obligados que elijan utilizar la Libreta Electrónica, en el formato denominado "Control de Patrones que se adhieren al sistema de registro simplificado de movimientos afiliatorios (Libreta Electrónica)", clave 9210-009-606B (ver política 5.1.8).

**5.2.23** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia atenderá los movimientos afiliatorios cuando el patrón del campo o sujeto obligado, haya optado por utilizar la libreta electrónica; la recepción de los registros se realizará a más tardar el día ocho del mes siguiente al que corresponda la información.

**5.2.24** La persona titular de la Jefatura Departamento de Afiliación Vigencia recibirá los movimientos afiliatorios cuando el patrón del campo o sujeto obligado haya optado por utilizar Archivo en Excel o relaciones en papel; el patrón del campo deberá proporcionarlos a través de los formatos denominados "Presentación de movimientos en relaciones en papel", clave 9210-009-608, (ver política 5.1.8), "Presentación de movimientos afiliatorios en archivo Excel" (ver política 5.1.8), clave 9210-009-607 (ver política 5.1.8) o para su captura a través de la libreta electrónica Subdelegacional para que no sean registrados como extemporáneos, ya





que la recepción se realizará a más tardar el día ocho del mes siguiente al que corresponda la información, para su recepción a través de SAIIA WEB.

En estos casos, el patrón del campo o sujeto obligado o representante legal, deberá mantener en todo tiempo en el lugar en que físicamente se lleve a cabo el cultivo o la explotación ganadera o forestal, a disposición del Instituto, los formatos denominados "Presentación de movimientos afiliatorios en archivo Excel", clave 9210-009-607 (ver política 5.1.8) o "Presentación de movimientos en relaciones en papel", clave 9210-009-608 (ver política 5.1.8) pudiendo el Instituto, a través del personal debidamente autorizado, efectuar su revisión y recopilar o tomar nota de los movimientos afiliatorios registrados en los mismos y de su fecha, levantando acta de la revisión efectuada.

**5.2.25** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia proporcionará al patrón del campo o sujeto obligado que decidió presentar sus movimientos afiliatorios, a través de la libreta electrónica, los formatos denominados "Presentación de movimientos afiliatorios en archivo Excel", clave 9210-009-607 (ver política 5.1.8) o "Presentación de movimientos en relaciones en papel", clave 9210-009-608 (ver política 5.1.8) una dotación de formatos foliados TEC-APM-01, equivalentes al 20% del total estimado de trabajadores eventuales del campo a contratar durante el ciclo de cultivo de que se trate, utilizará el "Control formatos entregados al patrón que se adhiere a los beneficios fiscales", clave 9210-009-605 (ver política 5.1.8).

**5.2.26** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia entregará únicamente al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que optó por presentar los movimientos afiliatorios a través de la libreta electrónica, o de los formatos denominados "Presentación de movimientos afiliatorios en archivo Excel", clave 9210-009-607 (ver política 5.1.8) o "Presentación de movimientos en relaciones en papel", clave 9210-009-608 (ver política 5.1.8) el formato "Autorización Provisional para Servicio de Guarderías" (TEC-APSG-01), clave 9210-009-604 (ver política 5.1.8), para que los beneficiarios del trabajador eventual del campo accedan al servicio de guarderías, el cual será expedido y requisitado por el patrón del campo o sujeto obligado.

**5.2.27** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia orientará a los patrones del campo, sujetos obligados o representante legal, sobre el uso del formato "Autorización Provisional para la Atención Médica" (TEC-APM-01), clave 9210-009-602 (ver política 5.1.8), en la Unidad de Medicina Familiar del IMSS Régimen Obligatorio o en la Unidad de Medicina Rural del IMSS Bienestar que corresponda, a fin de que sus trabajadores eventuales y sus beneficiarios accedan a los servicios médicos en el periodo previo a que el patrón del campo o sujeto obligado efectúe la presentación de sus movimientos afiliatorios, cuando los trabajadores eventuales del campo o sus beneficiarios ya sea por enfermedad general, maternidad o por riesgo de trabajo, requieran acceder a los servicios médicos institucionales.

**5.2.28** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia informará mediante "Oficio" al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que el formato



de “Autorización Provisional para Atención Médica” (TEC-APM-01), clave 9210-009-602 (ver política 5.1.8), tendrá vigencia de 3 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

**5.2.29** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia señalará al patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, que haya recibido la dotación de formatos de “Autorización Provisional para Atención Médica” (TEC-APM-01), clave 9210-009-602 (ver política 5.1.8), sobre la obligación de informar mediante escrito libre dirigido a la Subdelegación del Instituto que corresponda a su centro de trabajo, firmado por el patrón del campo o sujeto obligado o representante legal de manera mensual sobre el uso de los formatos utilizados en el mes anterior, con los siguientes datos:

Nombre, denominación o razón social del patrón del campo o sujeto obligado y, en su caso, del representante legal; domicilio del patrón del campo; número de registro patronal; nombre del trabajador eventual del campo a quien se le proporcionó cada formato, el número de folio y la fecha de entrega del formato, señalando si fue derivado de enfermedad general, maternidad o por riesgo de trabajo.

**5.2.30** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia entregará previa solicitud por escrito del patrón del campo, sujeto obligado o representante legal, formatos adicionales de “Autorización Provisional para Atención Médica” (TEC-APM-01), clave 9210-009-602 (ver política 5.1.8) o de “Autorización Provisional para Servicio de Guarderías” (TEC-APSG-01), clave 9210-009-604 (ver política 5.1.8).

**5.2.31** La persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia comunicará a los patrones del campo o sujetos obligados que incumplan las obligaciones previstas en la LSS, en el RACERF y en el acuerdo, que perderán los beneficios del Decreto que, en su caso, hubiesen recibido, por lo que el Instituto en ejercicio de sus facultades determinará y hará efectivos los créditos fiscales correspondientes.

### **5.3 Documentos de referencia**

**5.3.1** Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 1970 y sus reformas.

**5.3.2** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015 y sus reformas.

**5.3.3** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y sus reformas.

**5.3.4** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017 y sus reformas.



Responsable	Descripción de actividades
<p data-bbox="159 289 607 321"><b>6. Descripción de actividades</b></p> <p data-bbox="159 470 545 575">Titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia</p>	<p data-bbox="786 359 1365 426" style="text-align: center;"><b>ETAPA I</b> <b>Adhesión a los beneficios del Decreto</b></p> <ol data-bbox="651 470 1458 1493" style="list-style-type: none"><li data-bbox="651 470 1458 611">1. Informa al patrón del campo que puede solicitar su adhesión a los beneficios fiscales que establece el Decreto, y si decide adherirse, lo orienta de conformidad.</li><li data-bbox="651 653 1458 831">2. Recibe del patrón del campo o representante legal, la “Solicitud de adhesión” en “Escrito libre” a los beneficios fiscales para él y sus trabajadores eventuales del campo, establecidos en el Decreto y acorde al Acuerdo ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.).  NOTA: El “Escrito libre” deberá contener: a) nombre, denominación o razón social del patrón del campo y, en su caso, del representante legal; b) número de registro patronal; c) domicilio fiscal; d) ubicación del centro de trabajo, y e) lugar y fecha en que se realiza la solicitud.</li><li data-bbox="651 1062 1458 1203">3. Solicita al patrón del campo o sujeto obligado o representante legal la “Tarjeta de identificación patronal”, clave 9210-009-106 y una “Identificación oficial” (credencial de elector o pasaporte).</li><li data-bbox="651 1245 1458 1350">4. Recibe del patrón del campo o sujeto obligado o representante legal, “Tarjeta de identificación patronal”, clave 9210-009-106 e “Identificación oficial”.</li><li data-bbox="651 1392 1458 1493">5. Revisa “Tarjeta de identificación patronal”, clave 9210-09-106, “Escrito libre” e “Identificación oficial”, y define si acredita o no la personalidad.</li></ol> <p data-bbox="870 1535 1287 1566" style="text-align: center;"><b>No acredita la personalidad</b></p> <ol data-bbox="651 1608 1458 1822" style="list-style-type: none"><li data-bbox="651 1608 1458 1822">6. Regresa al patrón del campo la “Solicitud de adhesión” en “Escrito libre”, “Tarjeta de identificación patronal”, clave 9210-009-106, “Identificación oficial”, del patrón del campo o sujeto obligado o representante legal y le solicita vuelva a presentar la información suficiente para que acredite su personalidad.</li></ol>



<b>Responsable</b>	<b>Descripción de actividades</b>
Titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia.	<p>Concluye proceso por inconsistencias en los documentos presentados y su registro en SINDO y CANAPA.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sí acredita la personalidad</b></p> <p>7. Revisa que la “Solicitud de adhesión” a los beneficios fiscales del Decreto para el patrón de campo y sus trabajadores eventuales del campo, contenga los datos establecidos en el Acuerdo.</p> <p>NOTA: La “Solicitud de adhesión” o “Escrito libre” deberá contener: a) nombre, denominación o razón social del patrón del campo o sujeto obligado y, en su caso, del representante legal; b) número de registro patronal; c) domicilio fiscal; d) ubicación del centro de trabajo, y e) lugar y fecha en que se realiza la solicitud.</p> <p style="text-align: center;"><b>La solicitud de adhesión o escrito libre no contiene los datos establecidos en el Acuerdo</b></p> <p>8. Solicita al patrón del campo o sujeto obligado o representante legal, se corrijan los datos proporcionados en la “Solicitud de adhesión” o en el “Escrito libre”.</p> <p>Continúa en la actividad 2.</p> <p style="text-align: center;"><b>La solicitud de adhesión o escrito libre sí contiene los datos establecidos en el Acuerdo</b></p> <p>9. Verifica en el SINDO y CANAPA la situación actual del patrón del campo, si está registrado conforme a lo establecido, con el fin de definir su adhesión a los beneficios del Decreto.</p> <p style="text-align: center;"><b>No fue aceptada su adhesión</b></p> <p>Continúa en la actividad 6.</p> <p style="text-align: center;"><b>Fue aceptada su adhesión</b></p> <p>10. Elabora de manera inmediata “Documento de aceptación a la adhesión a los beneficios fiscales”, clave 9210-009-601 en original y copia.</p>



<b>Responsable</b>	<b>Descripción de actividades</b>
Titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia	<p><b>11.</b>Solicita al patrón del campo o sujeto obligado o representante legal que elija la forma y medio de presentación de sus movimientos afiliatorios, conforme al acuerdo.</p> <p>Modalidad A: Libreta electrónica, archivo en Excel o relaciones en papel, continúa en la actividad 12.</p> <p>Modalidad B: IDSE o SIRMATEC, continúa en la actividad 15.</p> <p style="text-align: center;"><b>Modalidad A</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Libreta electrónica, archivo en Excel o relaciones en papel</b></p> <p><b>12.</b>Entrega al patrón del campo o sujeto obligado o representante legal dotación de: formatos “Autorización provisional para la atención médica” (TEC-APM-01), clave 9210-009-602 (ver política 5.1.8), y “Autorización provisional para servicio de guarderías” (TEC-APSG-01), clave 9210-009-604 (ver política 5.1.8).</p> <p>NOTA: Los patrones del campo o sujetos obligados que elijan utilizar la libreta electrónica, Archivo en Excel o relaciones en papel, deberán registrar los movimientos afiliatorios, dentro de plazos no mayores a siete días hábiles contados a partir de que éstos se generen. En este caso, la presentación de los registros al Instituto se realizará a más tardar el día ocho del mes siguiente al que corresponda la información.</p> <p><b>13.</b>Registra en el “Control de formatos entregados al patrón que se adhiere a los beneficios fiscales”, clave 9210-009-605 (ver política 5.1.8), conforme al número de folio asignado, el número de formatos entregados al patrón del campo o sujeto obligado o representante legal, el cual deberá contener además de los ya señalados en la “Solicitud de adhesión”, la fecha en que se adhiere a los beneficios fiscales del Decreto y el número estimado de trabajadores eventuales del campo.</p>



<b>Responsable</b>	<b>Descripción de actividades</b>
Titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia	<p><b>14.</b>Elabora “Oficio de constancia de la entrega de los formatos” en original y copia, informando sobre la vigencia de 3 días naturales a partir de la fecha de su expedición, recaba acuse e integra al “Expediente del patrón del campo”.</p> <p style="text-align: center;"><b>Modalidad B: IDSE o SIRMATEC</b></p> <p><b>15.</b>Registra los datos del patrón del campo o sujeto obligado que solicitó su adhesión a los beneficios del Decreto, en el Control de patrones del campo que solicitaron su adhesión a los beneficios fiscales Clave: 9210-009-606 (ver política 5.1.8).</p> <p><b>16.</b>Orienta al patrón del campo o sujeto obligado o representante legal sobre cómo presentará sus movimientos afiliatorios a través del IDSE o SIRMATEC, sobre su manejo y operación, así como los compromisos contraídos al aceptar su utilización.</p> <p>NOTA: Cuando el patrón del campo o sujeto obligado opte por utilizar el IDSE o SIRMATEC, deberá registrar y presentar la información de sus trabajadores eventuales del campo, dentro de plazos no mayores a siete días hábiles contados a partir de la fecha en que se generen los movimientos afiliatorios, o bien, un día hábil anterior a la fecha de inicio de la relación laboral; en este caso, el reconocimiento de derechos o semanas para determinar el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie se contabilizará a partir de la fecha que, como inicio de la relación laboral, se señale en el aviso respectivo, la presentación por IDSE será a través de internet.</p> <p><b>17.</b>Devuelve al patrón del campo o sujeto obligado, la “Tarjeta de identificación patronal”, clave 9210-009-106 la “Identificación oficial” y demás documentos presentados.</p> <p><b>18.</b>Solicita al patrón del campo o sujeto obligado o representante legal firma de recibido en la copia del “Documento de aceptación a la adhesión a los beneficios fiscales,” clave 9210-009-601, entrega el original al patrón del campo o sujeto obligado o representante legal y copia de la “Solicitud de adhesión” con el sello de recibido y guarda los</p>





Responsable	Descripción de actividades
Titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia	<p>correspondientes en el “Expediente del patrón del campo”.</p> <p><b>19.</b>Elabora “Relación de patrones adheridos al decreto” para su entrega a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Cobranza de la Subdelegación.</p> <p style="text-align: center;"><b>ETAPA II</b> <b>Información de movimientos afiliatorios</b></p> <p><b>20.</b>Recibe del patrón del campo o sujeto obligado al momento de registrarse ante el Instituto o al inicio del ciclo de cultivo el “Permiso único de siembra” expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la CONAGUA, o “Escrito libre” que contenga el periodo y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción y estimación de jornadas a utilizar en cada periodo.</p> <p>NOTA: En caso de que el patrón del campo o sujeto obligado quisiera modificar cualquiera de los datos que proporcionó, deberá comunicarlo a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que ocurran.</p> <p><b>21.</b>Recibe del patrón del campo o sujeto obligado o representante legal la información de los movimientos afiliatorios de sus trabajadores a través de “Libreta electrónica”, archivo en Excel o “Relaciones en papel”, ya sea al momento de su adhesión a los beneficios del Decreto o posteriormente, siempre y cuando sean presentados conforme a lo normado, y guarda los correspondientes en el “Expediente del patrón del campo”</p> <p>NOTA: En caso de que el patrón del campo o sujeto obligado opte por presentar los movimientos afiliatorios del trabajador eventual del campo en relaciones en papel en la Subdelegación de control de su registro patronal deberá presentar los formatos AFIL-02 Aviso de Inscripción del Trabajador, AFIL-03 Aviso de modificación de salario del trabajador y AFIL-04 Aviso de baja del trabajador, siempre y cuando no sean más de treinta, los cuales se presentarán en original y dos copias.</p> <p><b>22.</b>Captura en la “Libreta electrónica”, los movimientos presentados por los patrones del campo o sujetos obligados, en relaciones en papel o importa los presentados en archivo en Excel, conforme a las</p>



Responsable	Descripción de actividades
Titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia	<p>“Instrucciones de operación para el sistema de registro simplificado de movimientos afiliatorios (Libreta electrónica)”. Clave 9210-005-602 (ver política 5.1.8).</p> <p><b>23.</b>Envía a SINDO los movimientos afiliatorios para su actualización, mediante el proceso diario y verifica si son correctos.</p> <p style="text-align: center;"><b>No son correctos los movimientos afiliatorios</b></p> <p><b>24.</b>Consulta en SINDO, corrige los datos de los trabajadores eventuales del campo, que, producto del proceso de actualización, resultaron con error en NSS o Nombres u otros definidos en el catálogo de filtros de error en SINDO.</p> <p>Continúa en la actividad 21.</p> <p>NOTA: Si algún movimiento no se pudiera corregir en el momento, se comenta con el patrón del campo o sujeto obligado para su posterior aclaración.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sí son correctos los movimientos afiliatorios</b></p> <p><b>25.</b>Entrega al patrón o sujeto obligado o representante legal, el “Reporte de movimientos afiliatorios operados que fueron transmitidos a SINDO”, obtiene el “Reporte de cifras control” y guarda el correspondiente en el “Expediente del patrón del campo”.</p> <p><b>26.</b>Elabora al final de la jornada laboral, “Informe sobre los patrones adheridos al decreto y de la presentación de movimientos afiliatorios por patrón”, y previa validación de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia, guarda el “Permiso único de siembra” expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la CONAGUA, o “Escrito libre” en el “Expediente del patrón del campo”.</p> <p><b>27.</b>Turna a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Cobranza, el original de la “Relación de patrones adheridos al decreto” para su</p>



<b>Responsable</b>	<b>Descripción de actividades</b>
Titular de la Jefatura del Departamento de Afiliación Vigencia	<p>conocimiento y aplicación del Decreto conforme a su normatividad y guarda la copia en el "Expediente del patrón del campo".</p> <p><b>28.</b> Archiva cronológicamente el "Expediente del patrón del campo".</p> <p style="text-align: center;"><b>Fin del procedimiento</b></p>



### 7. Diagrama de flujo













